

ACUERDO No. 023
(03 DIC 2020)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, VIGENCIA FISCAL DE 2.020

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA
en uso de sus facultades legales, constitucionales y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Artículo 87 del Acuerdo 053 de diciembre 09 de 2.009, el Gobierno Municipal, presentará al Concejo municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto General del municipio, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión.

2. Que mediante Acuerdo Municipal 027 del 5 de diciembre de 2.019 se aprobó el presupuesto general del municipio de Duitama para la vigencia fiscal 2.020, el cual fue Liquidado mediante el Decreto 571 del 6 de diciembre de 2019, .

3. Que la Secretaría de Salud Municipal, mediante Oficio SSA-1030 - 781 - 2020 del 3 de septiembre de 2020, solicitó efectuar traslado presupuestal dentro del Fondo Local de Salud del programa Régimen Subsidiado a Otros Gastos en Salud; igualmente, se realice el ajuste presupuestal en el Ingreso del Fondo Local de Salud Régimen Subsidiado y Otros Gastos en Salud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1 Que se está atravesando una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud-OMS- instando a los estados a tomar acciones urgentes, así como medidas preventivas para mitigar el contagio.

3.2 Que mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en consecuencia adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y Controlar la propagación del Coronavirus COVID 19 y mitigar sus efectos.

3.3 Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 844 de mayo 26 de 2020 por la cual se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020, la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus, que causa la COVID-19.

3.4 Que Mediante Resolución 1462 de Agosto 25 de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, modificando las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y disponiendo en el Artículo 1° "Prórroga de la Emergencia Sanitaria. Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 30 de Noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente".

3.5 Que la Presidencia de la República, emitió el Decreto Legislativo número 538 de Abril 12 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en el Sector Salud, para contener y mitigar la Pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

3.6 El Decreto 538 de Abril 12 de 2020, en su Artículo 6, definió el trámite de los proyectos de Inversión así: "Durante el término la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada Coronavirus COVID-19, elimínense el requisito en el inciso primero del Artículo 65 de la Ley 715 de 2001, relacionado con la necesidad de incorporar en el Plan Inversiones Públicas los proyectos de infraestructura, dotación o equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine que son de control especial, siempre que su ejecución se requiera para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por el Coronavirus COVID-19".

3.7 En el Artículo 24 del Decreto 538 de Abril 12 de 2020 se estipuló adicionar un Parágrafo al artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, "Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la Liquidez y el Uso de algunos Recursos del Sector Salud", a través del uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, el cual quedará así:

"Parágrafo. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Social, con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID19, autorícese a las entidades territoriales a utilizar los excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado para realizar las acciones de salud pública, de acuerdo a los lineamientos establecidos el Ministerio Salud y Protección Social. Lo anterior, sin perjuicio de los valores ya comprometidos en los Planes de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

3.8 El Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 1413 de 19 de agosto de 2020, por la cual modifica los artículos 3 y 5 de la Resolución 1756 de 2019, en relación con la ampliación de los usos de los excedentes de cuentas maestras del régimen Subsidiado por parte de las entidades territoriales. En este orden, el municipio de Duitama, mediante el Anexo Técnico 1 de la Resolución 1413 de 2020 reportó al Ministerio de Salud, la actualización del uso de los recursos de excedentes de la cuenta maestra en el numeral 14 "Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud".

3.9 El Artículo No.2 de la Ley 1608 de 2013, detalla el uso de los recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado, indicando en su numeral 4: "En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y Dotación de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".

3.10) Que con fundamento en lo anterior se hace necesario efectuar traslado presupuestal con el fin de apropiar los recursos necesarios para inversión según solicitud de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, en la cual manifiesta la necesidad de adquirir elementos de Dotación Hospitalaria con Equipos Biomédicos, indispensables para atender la Contingencia por el COVID-19 y enfrentar el pico de la pandemia.

3.11) Que el Fondo Local de Salud, es una cuenta especial sin personería jurídica dentro del presupuesto del Municipio de Duitama, separada de las demás rentas del municipio, con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

3.12) Que con base en el Traslado Presupuestal de Gastos del Fondo Local de Salud, se hace necesario reclasificar en el Presupuesto de Ingresos del Fondo Local de Salud, los valores del traslado correspondiente en las cuentas de Régimen Subsidiado y Salud Otros Gastos en Salud, con el fin de dar unidad a las apropiaciones de ingresos y gastos del fondo.

4) Que en el Plan Operativo Anual de Inversiones, se cuenta con rubros libres de afectación presupuestal que pueden contracreditarse.

5) Que la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del municipio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el respectivo traslado presupuestal.

6) Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Contracreditánse en el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del municipio de Duitama, vigencia fiscal de 2.020, Acuerdo 027 del 05 de diciembre de 2019, los siguientes rubros presupuestales en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS

DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE NACION	OTROS	TOTAL
GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
EJE 2 - SOCIAL, DUITAMA CÍVICA, EDUCADA Y EQUITATIVA	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
SECTOR 2 SALUD: FONDO LOCAL DE SALUD	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
PROGRAMA: ASEGURAMIENTO EN REGIMÉN SUBSIDIADO	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00

DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE NACION	OTROS	TOTAL
TOTAL EGRESOS MUNICIPIO DE DUITAMA Y SUS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS VIGENCIA 2020	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
TOTAL CONTRACREDITOS	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Acreditarse en el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del municipio de Duitama, vigencia fiscal de 2.020, Acuerdo 027 del 5 de diciembre de 2.019; los siguientes rubros presupuestales en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), según el siguiente detalle:

**CREDITOS
PRESUPUESTO DE GASTOS**

DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE NACION	OTROS	TOTAL
GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
EJE 2 - SOCIAL, DUITAMA CÍVICA, EDUCADA Y EQUITATIVA	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
SECTOR 2 SALUD: FONDO LOCAL DE SALUD	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
PROGRAMA: OTROS GASTOS EN SALUD	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
TOTAL EGRESOS MUNICIPIO DE DUITAMA Y SUS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS VIGENCIA 2020	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00
TOTAL CREDITOS	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Reclasificar en el Artículo Primero del Acuerdo 027 del 5 de diciembre de 2.019, las apropiaciones en el presupuesto de ingresos y recursos de capital del municipio de Duitama, vigencia fiscal 2020, los siguientes rubros presupuestales en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) MONEDA LEGAL, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE NACION	OTROS	TOTAL
INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO LOCAL DE SALUD Régimen Subsidado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos en Salud	0,00	0,00	0,00	-350.000.000,00	-350.000.000,00
TOTAL RECLASIFICACION	0,00	0,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento de Boyacá, para el correspondiente control de legalidad contenido en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a), numeral 7°.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldía Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

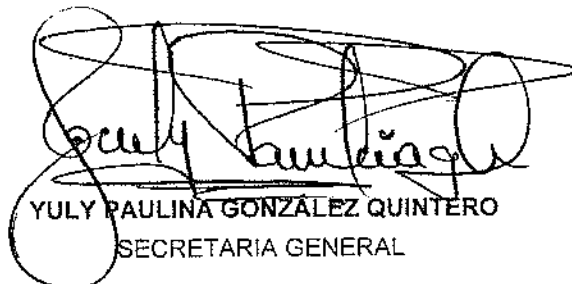
SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los

03 DIC 2020



SEGUNDO PINZÓN CARDOZO
PRESIDENTE



YULY PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
SECRETARIA GENERAL



Concejo Municipal de Duitama

Nit. 900.922.388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.

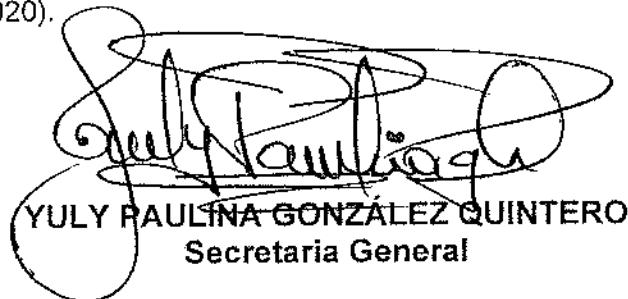
Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, y nombrándose como ponente del proyecto al Concejal: WILLIAM RENE HIGUERA MORALES, según consta en la Resolución No. 185 del 17 de noviembre de 2020, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Estudio que fue realizado dentro del cuarto período de sesiones ordinarias correspondientes al mes de noviembre de 2020.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



YULY PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria General



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



Continuación Acuerdo número 023 del 03 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, VIGENCIA FISCAL DE 2020".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

FABIOLA BÉCERRA CÁMARGO
Profesional Universitario

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 03 de diciembre de 2020

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192
e-mail- alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Código Postal 150461